



Exportadores
de Carne
de Chile



CHILE
CARNE

Acuerdo de Producción Limpia - Programa Chile Origen Consciente

Estándar de Sustentabilidad para el Sector Avícola

31 de agosto de 2022

En Santiago, de 31 de agosto de 2022, comparecen, por una parte, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante, MMA), representado por el Subsecretario, señor **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**; el **MINISTERIO DE ENERGÍA** (en adelante, MEN), representado por el Subsecretario, señor **JULIO MATURANA FRANÇA**; la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS** (en adelante, ODEPA) representada por su Director Nacional (S), **ANDRES AZOCAR CERDA**; el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** (en adelante, SAG) representado por su Directora Nacional (S), señora **ANDREA COLLAO VÉLIZ**; la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** (en adelante, ASCC), representada por su Directora Ejecutiva, señora **XIMENA RUZ ESPEJO**, y por otra la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE CARNES DE CHILE A.G** (en adelante ChileCarne), representada por **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS** y **PATRICIO SAAVEDRA ORTIZ**. Comparece además, en calidad de tercero interesado, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, (en adelante Agencia de Sostenibilidad Energética), representada por su Directora Ejecutiva doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA** y por su director, el señor **JAVIER IRARRÁZVAL LAZCANO**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA PROGRAMA CHILE ORIGEN CONSCIENTE – ESTÁNDAR DE SUSTENTABILIDAD PARA EL SECTOR AVÍCOLA**”, en adelante e indistintamente “**APL**” o “**Acuerdo**”, cuyo texto se desarrolla a continuación:

PRIMERO: CONSIDERANDO

- La Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- La Ley N° 19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- La Ley 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- La Ley N° 18.755, que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola Ganadero, Deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley 6.640 Orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior que Organiza las Secretarías de Estado.
- El Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.

- El Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción.
- Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091 de 2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N°2947 de 2016, ejecutado por Resolución (A) N°242 de 30 de diciembre de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

La agricultura a nivel global se encuentra ante el desafío del sostenido crecimiento demográfico, la tendencia a la urbanización y el aumento en los ingresos de la población, lo que ha requerido incrementar la productividad de los diferentes subsectores agroalimentarios para poder suplir la creciente demanda de alimentos. A su vez, las presiones sobre los recursos naturales obligan al sector a ser más eficiente en el uso de los recursos para reducir su impacto y adaptarse a los desafíos del cambio climático.

Por otra parte, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible del año 2012 realizada en Río de Janeiro, se establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con el objetivo de poner fin a la pobreza, proteger el medio ambiente, y garantizar la paz y prosperidad, cuya consecución supone una serie de desafíos para la industria agroalimentaria, que tiene la capacidad de aportar, directa e indirectamente, al logro de cada uno de ellos.

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Agricultura posee entre sus lineamientos estratégicos, el de “potenciar un sector agroalimentario competitivo, sustentable, innovador y moderno, comprometido socialmente con el desarrollo rural y regional”. Para ello, ha establecido 4 ejes de trabajo¹: asociatividad, desarrollo rural, modernización, y sustentabilidad.

En línea con el eje de sustentabilidad, se creó el año 2019 dentro de ODEPA, el Departamento de Sustentabilidad y Normativa, actual Departamento de Sustentabilidad y Cambio Climático, para abordar, entre otras, la temática de sustentabilidad en los sistemas productivos. Este departamento lideró la reciente Estrategia de Sustentabilidad Agroalimentaria 2020-2030², la cual define las

¹ Estrategia de Sustentabilidad agroalimentaria 2020-2030 (2020), Odepa, Ministerio de Agricultura. <https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2021/01/Anteproyecto-de-la-Estrategia-de-Sustentabilidad-Agroalimentaria.pdf>

² Estrategia de Sustentabilidad agroalimentaria 2020-2030 (2020), Odepa, Ministerio de Agricultura. <https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2021/01/Anteproyecto-de-la-Estrategia-de-Sustentabilidad-Agroalimentaria.pdf>

prioridades de acción en la materia para el sector público y privado, durante los próximos 10 años, con un foco en la articulación de la oferta de instrumentos públicos para favorecer el avance del sector privado en materia de sustentabilidad, abordando los aspectos ambientales, sociales y económicos del desarrollo.

Adicionalmente, el Ministerio se encuentra desarrollando un programa de sostenibilidad para el sector agroalimentario chileno, denominado Programa Chile Origen Consciente³ (ChOC, <https://chileorigenconsciente.cl>), una iniciativa público-privada que tiene como objetivo mejorar el desempeño de sustentabilidad del sector agroalimentario y, de esta manera, hacer un aporte al cumplimiento de los ODS, además de aumentar el reconocimiento a nivel global de los productos y empresas chilenas de alimentos.

El Programa ChOC contempla el desarrollo e implementación de Estándares de Sustentabilidad certificables para cada subsector agroalimentario. Estos estándares se diseñan, de manera coordinada a través de una asociación empresarial o grupo de empresas, mediante una metodología común a todos los subsectores.

El resultado es un estándar validado por los diferentes grupos de interés, que busca promover y reconocer la implementación de prácticas sostenibles para el sector.

Los agricultores y empresas de los diferentes subsectores agroalimentarios pueden certificarse en el cumplimiento de los estándares, en la medida que demuestren el cumplimiento de los requisitos que cada uno establece, destacando los atributos de sustentabilidad de la elaboración de sus productos.

Todos los estándares de sustentabilidad desarrollados bajo el Programa ChOC, se registran en la Plataforma Standards Map⁴ de la *International Trade Organization*, que sirve como herramienta para la gestión en su implementación.

De esta manera, los agricultores y empresas de los diferentes subsectores agroalimentarios que suscriben al Programa, pueden utilizar la plataforma para realizar autodiagnósticos, monitorear sus avances e indicadores, y verificación de cumplimiento, para compararse con los promedios sectoriales y con otros sectores, entre otras funcionalidades. Adicionalmente, Standards Map sirve para otros actores del sector como instrumento para la visualización de los avances en materia de sustentabilidad de manera agregada, aumentando la transparencia.

En este contexto, ChileCarne lideró el desarrollo del estándar de sustentabilidad para el sector avícola (que, en una primera etapa, incluye exclusivamente la producción de pollos broiler (granjas), cuyo contenido se plasma en el presente APL.

³ Gracias al apoyo de CORFO, a través de la línea cofinanciamiento de Bienes Públicos para la Competitividad, durante el 2019 se diseñó el Programa ChOC y desarrolló la fase piloto para tres subsectores agropecuarios: porcino, avícola y lechero.

⁴ www.standardstmap.org

Este estándar tiene por objetivo nivelar el proceso de certificación de las empresas y aprovechar la lógica de economía de escala y asociativa del instrumento, con el fin de articular mecanismos de apoyo para la implementación del estándar para pequeñas empresas y cuantificar y monitorear el aporte del Programa a los compromisos país en materia de Cambio Climático y al cumplimiento de los ODS.

El Ministerio de Agricultura ha considerado un aporte que todos los estándares desarrollados en el marco del Programa ChoC se implementen a través de APLs y que la entrega de la distinción ChoC – una vez que se cree mediante el correspondiente acto administrativo - esté vinculada a la certificación que la ley permite a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático entregar en el contexto de los Acuerdos.

Por lo tanto, este APL incorpora todos los requisitos del estándar, que se encuentran agrupados en las 28 acciones de la Meta 1. Adicionalmente, el acuerdo posee acciones en la meta 2 que son fundamentales para la incorporación de las herramientas de gestión que permiten implementar y monitorear la implementación de los requisitos del estándar.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

A continuación, se listan las principales normas que conforman el marco regulatorio aplicable al sector avícola y a las temáticas del acuerdo.

En primer lugar, se presenta la regulación aplicable agrupada según su naturaleza jurídica (Carta Magna, Leyes, Tratados, Reglamentos, Resoluciones y Normas Chilenas).

Normativa General

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Ley N° 19.300, Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 y modificada por Ley N° 20.473 el 13 de noviembre de 2010 La Ley N° 20.417 que Crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010.
- El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Decreto Supremo N°1/2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que Reglamenta el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), modificado por el Decreto N°31 de 2017, de la misma Secretaría de Estado.
- El Decreto Supremo N°38/2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

Calidad e inocuidad

- El Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967, del Ministerio de Salud Pública, que aprueba el Código Sanitario. Publicado en el Diario Oficial el 31 de enero de 1968 y sus modificaciones.
- La Resolución Exenta N° 1500/1998, del Servicio Agrícola y Ganadero. “Prohíbe el uso de productos farmacéuticos de uso veterinario que contengan sustancias derivadas de nitrofuranos y 5-nitroimidazoles, para ser administrados a animales cuyos productos sean o puedan ser destinados a la alimentación humana, en cualquier etapa de su vida”, Publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 1998.

Agua

- El Decreto con Fuerza de Ley N°1.122/1981, “Fija Texto del Código de Aguas” del Ministerio de Justicia. Publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 1981.
- La Norma Chilena Oficial NCh409/1.Of 2005. Agua Potable - Parte 1 - Requisitos. Declarada Norma Oficial de la República de Chile por Decreto Exento N°446, de fecha 16 de junio de 2006, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 27 de junio de 2006.
- La Norma Chilena Oficial NCh409/2.Of2004. Agua Potable - Parte 2 - Muestreo. Declarada norma Oficial de la República de Chile por Decreto Exento N°446, de fecha 16 de junio de 2006, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 27 de junio de 2006.
- La Norma Chilena Oficial NCh1333.Of87. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos. Declarada norma Oficial de la República de Chile por Decreto N° 105, de fecha 8 de mayo de 1987, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de mayo de 1987.

Sustancias peligrosas

- El Decreto Supremo N° 298/1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”. Publicado en el Diario Oficial el 25 de noviembre de 1995 y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N° 157/2005, del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico”. Publicado en el Diario Oficial el 30 de junio de 2007.
- El Decreto Supremo N° 43/2015, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”. Publicado en el Diario Oficial el 29 de marzo de 2016.
- El Decreto Ley N° 3.557/1980, del Ministerio de Agricultura, que “Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola”. Publicado en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 1980 y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N°88/2004, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento de Notificación Obligatoria de las Intoxicaciones Agudas con Pesticidas”. Publicado en el Diario Oficial el 5 de octubre de 2004.
- La Resolución Exenta N° 2195/2000, del Servicio Agrícola y Ganadero, que “Establece Requisitos que deben cumplir las Etiquetas de los Envases de Plaguicidas de Uso Agrícola”. Publicada en el Diario Oficial el 4 de octubre de 2000 y sus modificaciones.

- La Resolución Exenta N° 2196/2000, del Servicio Agrícola y Ganadero, que “Establece Clasificación Toxicológica de Plaguicidas de Uso Agrícola”. Publicada en el Diario Oficial el 4 de octubre de 2000.

Protección de fauna

- La Ley N°19.473 Ley de Caza, publicada en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 1996.
- Decreto N°5 de 1998, del Ministerio de Agricultura, que establece el Reglamento de la Ley de Caza, publicado en el Diario Oficial el 7 de diciembre de 1998, y sus modificaciones.

Higiene y seguridad Laboral

- El Decreto Supremo N° 594/1999, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. Publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 2000 y sus modificaciones.
- La Ley N° 16.744, que “Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”. Publicada en el Diario Oficial el 1 de febrero de 1968 y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N° 18 de 1982, del Ministerio de Salud Pública que establece la “Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales”. Publicado en el diario oficial el 23 de marzo de 1982 y sus modificaciones.
- El Decreto N°40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales”. Publicado en el Diario Oficial el 7 de marzo de 1969 y sus modificaciones.
- El Decreto N°54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”. Publicado en el Diario Oficial el 11 de marzo de 1969 y sus modificaciones.
- La Ley N° 20.308 “Sobre Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios”. Publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2008.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo”. Publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2003 y sus modificaciones.

Emisiones atmosféricas

- El Decreto Supremo N° 138 de 2005, del Ministerio de Salud, que “Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica”. Publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2005 y sus modificaciones.
- El Decreto N°12 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que “Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2.5”. Publicado en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2011.

Residuos y sustancias peligrosas

- El Decreto Supremo N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”. Publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2004.

- La Norma Chilena Oficial NCh2880.Of2004. Compost – Clasificación y requisitos. Declarada norma Oficial de la República de Chile por Decreto Exento N° 89, de 2005, del Ministerio de Agricultura, publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de febrero de 2005.
- El Decreto Supremo N° 90 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”,. Publicado en el Diario Oficial el 7 de marzo de 2001.
- El Decreto Supremo N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas”. Publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 2003.
- El Decreto Supremo N°609 de 1998 del Ministerio de Obras Públicas, que “Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado”. Publicado en el Diario Oficial el 20 de julio de 1998 y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N°4 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el “Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas”. Publicado en el Diario Oficial el 28 de octubre de 2009.
- El Decreto Supremo N°148 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. Publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2004.
- Resolución Exenta N°359 de 2005 del Ministerio de Salud, que establece el Documento de Declaración de Residuos Peligrosos y Resolución Exenta N°499/2006, del Ministerio de Salud que establece el Documento Electrónico de Declaración de Residuos Peligrosos.
- Resolución Exenta. N°408 de 2016 del Ministerio de Salud que aprueba listado de sustancias peligrosas para la salud.
- El Decreto Supremo N°43 de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de sustancias peligrosas.
- El Decreto Supremo N°157 de 2005, del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico.
- El Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas.
- El Decreto Supremo N°298 de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

Ética y normas anticorrupción

- La Ley N° 21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.
- La Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica

Bienestar animal

- La Ley N° 20.380, “Sobre Protección de Animales”. Publicada en el Diario Oficial el 3 de octubre de 2009.
- Decreto N° 30 de 2012, del Ministerio de Agricultura que establece el Reglamento de Protección del Ganado durante el Transporte.
- El Decreto N°93 de 1991, del Ministerio de Agricultura que “Crea y Regula el Sistema Oficial de Registros Genealógicos y de Producción Pecuaria”. Publicado en el Diario Oficial el 5 de octubre de 1991.
- El Decreto N°25 de 2005, del Ministerio de Agricultura, que “Aprueba Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario”. Publicado en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2005 y sus modificaciones.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre “Sanidad y Protección Animal”. Publicado en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1963 y sus modificaciones.
- El Decreto N° 28 de 2012 del Ministerio de Agricultura que “Aprueba Reglamento sobre Protección de los Animales que Provean de Carne, Pieles, Plumas y otros Productos al Momento del Beneficio en Establecimientos Industriales”. Publicado en el Diario Oficial el 30 de mayo de 2013.
- El Decreto Supremo N° 240 de 1993, del Ministerio de Agricultura que Aprueba Reglamento General de Transporte de Ganado y Carne Bovina, y sus modificaciones.. Publicado en el Diario Oficial el 26 de octubre de 1993.

CUARTO: DEFINICIONES

A continuación, se presentan algunas definiciones relevantes al contenido de este proyecto:

- **Bienestar animal:** estado que experimenta un animal cuando se encuentra sano, confortable y bien alimentado, y puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o distrés (Organización Mundial de la Salud, WOA, por sus siglas en inglés, de la cual Chile es parte)⁵.
- **Chile Origen Consciente (ChOC):** Programa público-privado desarrollado por el Ministerio de Agricultura y ODEPA, con el objetivo de mejorar la gestión de la sustentabilidad del sector agroalimentario y aumentar el reconocimiento a nivel global de los productos y empresas chilenas de alimentos, a través del desarrollo de estándares de sustentabilidad certificables y el establecimiento de una plataforma web para la gestión de los mismos. El Programa tendrá

⁵ Código Sanitario para los Animales Terrestres, 2016, 25ª edición, de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). <https://vip.uct.cl/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Sanitario-de-los-Animales-Terrestres-de-la-Organizaci%C3%B3n-Mundial-de-Sanidad-Animal.pdf>

por objetivo entregar una distinción a aquellas empresas que cumplen con los requisitos de los estándares de sustentabilidad que le aplican. La entrega de esta distinción está condicionada por el cumplimiento de este APL y la obtención de la certificación APL correspondiente.

- **Diagnóstico Energético:** Es una revisión, análisis y comprensión del uso y consumo de energía de las empresas que conforman el sector, y que permite identificar medidas de eficiencia energética y/o energías renovables, que representen oportunidades para mejorar el desempeño energético del sector como un todo.
- **Economía circular:** Enfoque sistémico del desarrollo económico cuyo objetivo es lograr que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Se contrasta con el modelo lineal de “toma-producir-botar”, proponiendo una economía regenerativa desde su diseño para lograr desacoplar gradualmente el crecimiento del consumo de recursos finitos, según indica la *Ellen MacArthur Foundation*.
- **Eficiencia energética:** Conjunto de acciones que permiten reducir la cantidad de energía consumida, sin disminuir los niveles de producción y/o la calidad del producto. Hacer más con la misma cantidad de energía, o hacer lo mismo con menos energía.
- **Emisiones GEI:** Liberación de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, en una zona y un período de tiempo específicos.
- **Energía renovable:** Se caracterizan porque en sus procesos de transformación y aprovechamiento en energía útil no se consumen ni se agotan en una escala de tiempo humana. Entre estas fuentes de energías están: la hidráulica, la solar, la eólica y la de los océanos. Además, dependiendo de su forma de explotación, también pueden ser catalogadas como renovables la energía proveniente de la biomasa, la energía geotérmica y los biocombustibles.
- **Gases de efecto invernadero o GEI:** Gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación en determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera, y las nubes, causando el denominado efecto invernadero. El Protocolo de Kyoto⁶ define a los siguientes gases como GEI: dióxido de carbono (CO₂), óxido nitroso (N₂O), metano (CH₄), hexafluoruro de azufre (SF₆), los hidrofluorocarbonos (HFC), y los perfluorocarbonos (PFC).

⁶ Promulgado mediante Decreto N°349, de 2004 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **Guano de Aves de Carne (GAC):** deyecciones de las aves junto con los constituyentes de las camas, provenientes de la crianza y engorda de pollos y pavos y sus reproductoras, destinados al consumo humano (APA y CPL, 2007).
- **Huella de carbono:** Indicador del impacto que una actividad o proceso tiene sobre el cambio climático. Representa el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, directa o indirectamente, por organizaciones, productos, eventos o regiones geográficas, expresado en términos de CO2 equivalentes. En su enfoque corporativo, representa las emisiones de una organización durante un periodo de tiempo establecido, normalmente un año calendario. En su enfoque de producto, representa las emisiones que genera un producto (bienes y/o servicios), a lo largo de toda la cadena de valor incluyendo, en algunos casos, el uso o consumo de este y el término de su vida útil.
- **Huella Hídrica:** indicador que mide el impacto del consumo de agua en procesos y productos, considerando el consumo real de agua, usos que se realiza de esta y, grado de escasez hídrica en el territorio.
- **Información confidencial:** Información empresarial, cuya divulgación puede afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, de acuerdo a lo consignado en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- **Instalación:** planteles de aves broiler, los cuales se pueden agrupar en granjas y/o familias.
- **Manejo de residuos:** Todas las operaciones a las que se somete un residuo sólido luego de su generación, incluyendo, entre otras, su almacenamiento, transporte y eliminación.
- **Medidas de reducción, reuso y reciclaje de residuos:** Las medidas de reducción refieren a acciones para evitar, reducir o disminuir la cantidad de residuo generada en su origen. El reuso o reutilización refiera a la acción de utilizar de nuevo productos o componentes de productos desechados, sin involucrar un proceso productivo. Por último, reciclaje es el empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el co-procesamiento y compostaje, pero excluyendo otras formas de valorización energética.
- **Plaguicida:** Cualquier sustancia, mezcla de ellas o agente destinado a ser aplicado en el medio ambiente, personas, animales o plantas, con el objeto de prevenir, controlar o combatir organismos capaces de producir daños a personas, animales, plantas, semillas u objetos inanimados.
- **Plantel:** Unidad de producción operada en forma técnicamente independiente, el cual puede estar conformado por uno o más sectores.

- **Procedimiento Operacional Estandarizado (POE):** Documento que describe las condiciones básicas requeridas para el diseño e implementación de una determinada acción, cuya utilización resulta obligatoria para las empresas que adhieren al presente APL.
- **Residuo inorgánico:** Residuo que no es de tipo orgánico, es decir, que no proviene de origen animal o vegetal y que no es susceptible de degradarse biológicamente. Para el sector, son todos aquellos que no incluyen: mortalidad de peces, descartes de la producción proveniente de las plantas de procesamiento, lodos provenientes de la piscicultura, y lodos del tratamiento de residuos líquidos industriales.
- **Residuo peligroso:** residuos o mezcla de residuos que presentan riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características de peligrosidad señaladas en el artículo 11 del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos peligrosos (D.S. N° 148 de 2003, del Ministerio de Salud).
- **Residuo sólido domiciliario:** residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles.
- **Residuo sólido industrial:** Residuo sólido proveniente de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no puedan asimilarse a los residuos domésticos.
- **Residuo:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar.
- **Sector:** Unidad física delimitada, constituida por uno o más pabellones que alojan aves broiler que tienen un manejo sanitario y productivo con medidas de bioseguridad en común. Cada uno de los sectores está identificado a través de un Rol Único Pecuario (RUP).
- **Trazabilidad:** aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de herramientas determinadas (ISO)
- **Vectores:** Organismos vivos capaces de transportar y transmitir enfermedades causadas por microorganismos patógenos, tanto de forma mecánica como biológica.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a empresas productoras de aves broiler, con operaciones en cualquier lugar del territorio chileno. Las instalaciones que se pueden adherir a este Acuerdo son aquellos planteles con sus respectivos sectores que cada empresa designe para ello.

SEXTO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Implementar el Estándar de Sustentabilidad, creado en el marco del programa Chile Origen Consciente, en los planteles de aves broiler del país, para aumentar el reconocimiento a nivel nacional y global de los productos del sector.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar progresivamente requisitos de sustentabilidad que aumenten las eficiencias productivas del sector, mejoren la calidad, disminuyan los impactos ambientales, y mejoren la relación con el entorno.
2. Medir, monitorear y evaluar las mejoras en el desempeño de las empresas mediante la plataforma *Standards Map*.
3. Capacitar a los actores involucrados para asegurar la implementación y verificación del cumplimiento de los requisitos de sustentabilidad en el sector.
4. Difundir los beneficios del APL y del Programa Chile Origen Consciente entre los productores avícolas.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

Las metas y acciones del presente Acuerdo, se estructuran en función de los objetivos específicos del mismo, y los plazos aplican a partir de la fecha de aprobación de la adhesión de cada instalación, tal como se presenta a continuación:

Las acciones relacionadas con esta Meta corresponden a las acciones del Estándar de Sustentabilidad para el Sector Avícola, desarrollado en el marco del Programa Chile Origen Consciente.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas Decimosegunda, sobre Adhesión al Acuerdo y Octava, punto 5, sobre Certificación, ambas del presente Acuerdo, las empresas al adherir al APL podrán optar por dos niveles de certificación, según las acciones del Estándar que se comprometan a implementar, las que corresponden a:

- **Certificación Nivel 1, Acciones fundamentales:** acciones 1.1 a 1.19 del presente APL.
- **Certificación Nivel 2, Acciones adicionales:** acciones 1.20 a 1.28 del APL.

Ambos niveles de certificación requieren, adicionalmente, dar cumplimiento a la totalidad de las acciones asociadas a la Meta 2 del Acuerdo.

El nivel elegido determinará las acciones que la empresa deberá cumplir para certificarse, en la vigencia de la certificación y en la posibilidad de extenderla, según se indica en las cláusulas citadas.

META 1: LAS EMPRESAS IMPLEMENTAN PROGRESIVAMENTE REQUISITOS DE SUSTENTABILIDAD EN SUS PLANTELES

Acción 1.1: Las empresas deberán designar un equipo multidisciplinario que estará a cargo del diseño, implementación y monitoreo de un Plan de implementación del Acuerdo.

El equipo deberá estar formado por, al menos, el dueño o gerente de la empresa, un médico veterinario asesor y un encargado que actuará como responsable del APL para la empresa.

Medio de verificación: Documento según formato Anexo A que establezca la conformación del equipo.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.2: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos, deberán diseñar un Plan de Sustentabilidad que establezca las acciones requeridas para implementar este Acuerdo en cada plantel adherido.

El Plan se debe elaborar en función de los resultados de los autodiagnósticos iniciales de la acción 2.4, y debe considerar:

- I. Metas para los indicadores de sustentabilidad.
- II. Acciones que permitan implementar los requisitos de sustentabilidad en cada plantel y alcanzar las metas establecidas.
- III. Acciones que permitan capacitar a los involucrados para el logro de las metas establecidas
- IV. Identificación del responsable para cada una de las temáticas y recursos requeridos por cada acción.

Medio de verificación: Plan de implementación del Acuerdo documentado.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.3: Las empresas, para cada una de sus instalaciones adheridas, con el fin de promover la eficiencia productiva en genética, alimentación, sanidad y manejo de las aves, deberán:

- I. Contar con un registro mensual de los indicadores productivos del plantel.
- II. Contar con un documento que dé cuenta del establecimiento de Metas para indicadores productivos, que además promueven la eficiencia productiva, validadas por el responsable de la producción del plantel o de la empresa.
- III. Contar con registros de capacitación del personal acordes con un programa de capacitación en materias productivas, sanitarias y alimenticias del año en curso.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.4: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos, con el fin de formular las dietas de los pollos en base a criterios de máxima eficiencia de conversión y costos de acuerdo con el estado de desarrollo de las aves y a sus requisitos nutricionales, deberán contar con una copia física o digital de los siguientes documentos:

- I. Registro mensual de la tasa de conversión de alimento y otras variables productivas asociadas a la alimentación que la empresa tenga definidas.
- II. Fichas técnicas de las fórmulas de alimento según estado de desarrollo de las aves del sector.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.5: Las empresas deberán poseer una Política de Calidad documentada que establezca los procedimientos para el control de documentos y la gestión de no conformidades.

Para ello, deberán contar con una copia física o digital de los siguientes documentos:

- I. Política de Calidad, que contenga compromisos sobre el suministro de productos de calidad e inocuos.
- II. Procedimiento que describa mecanismos y responsables para la creación, modificación, mantenimiento y respaldo de documentos y registros.
- III. Procedimiento que describa mecanismos y responsables para la gestión de no conformidades asociadas a sus propios programas / procedimientos.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.6: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos, deberán poseer mecanismos para mantener la trazabilidad del origen y destino de las aves, alimentos y productos veterinarios suministrados; y deberán mantener a disposición los siguientes documentos que dan cuenta de ello:

- I. Listado de plantas de alimentos que proveen a los planteles, indicando el número de Registro de cada una en la Lista de Establecimientos Nacionales Fabricantes de Alimentos para Animales (LENAA) del SAG.
- II. Guía de despacho que respalde el origen del lote de aves existente en el momento de la auditoría, y del lote anterior.
- III. Registro de Informe Cadena Alimentaria (ICA), sólo para animales que se faenen en Plantas de Exportación, independientemente si el destino final es exportación o nacional.
- IV. Registro de envío al SAG de copia del formulario de Declaración de Existencia Animal (DEA) aplicable al año en curso, o comprobante electrónico de la DEA.
- V. Declaración jurada del Jefe de Plantel que indique el cumplimiento de los requisitos según formato del Anexo B.1.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.7: Las empresas deberán contar con una Política de Anticorrupción y Soborno, que incluya los siguientes temas:

- Contar con una evaluación de los riesgos que pueden generar situaciones de corrupción, tales como ineficiencia, burocracia, abusos, déficit de controles, desorganización, entre otros.
- Contar con una designación del responsable con autoridad para ejercer el rol de gestión de los riesgos identificados.
- Contar con Canales de denuncia de irregularidades para empleados.
- Llevar registros de capacitación sobre la Política de Anticorrupción y Soborno.

Medio de verificación: Copia física o digital de la Política de Anticorrupción y Soborno que contenga lo descrito en la acción.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.8: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos al Acuerdo, deberán implementar medidas tendientes a promover el Bienestar Animal, para ello deberán:

- I. Adoptar e implementar una Política de Bienestar Animal documentada, que asegure el uso de prácticas que eviten dolor y temor en los animales y el control de las condiciones físicas y ambientales para su bienestar.
- II. Llevar Registros de capacitación al personal en la Política de Bienestar Animal.

- III. Llevar un Registro que individualice a la/las persona/s encargadas de bienestar animal.
- IV. Contar con los Certificados de Título que acrediten que las personas encargadas de bienestar animal son profesionales o técnicos en el área agropecuaria, y/o con certificados que den cuenta de encontrarse éstos capacitados mediante cursos reconocidos por el SAG.
- V. Llevar registros de inspección de animales realizados por las personas encargadas de bienestar animal, considerando al menos Registros de tratamientos y medicaciones, mortalidades diarias, vacunaciones y stock.
- VI. Contar con Certificados que acrediten que los conductores de transporte animal se encuentran capacitados mediante curso de capacitación reconocido por el SAG.
- VII. Disponer de una Declaración jurada firmada por la persona encargada de bienestar animal, de acuerdo con lo establecido en la Acción 1.2, que indique el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta acción, según formato del Anexo B.2

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción y, en su caso, registros de su implementación.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.9: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos al Acuerdo, deberán garantizar la salud animal y una adecuada gestión de los medicamentos veterinarios. Para ello, deberán contar con:

- I. Registros de las visitas del Médico Veterinario Autorizado (MVA).
- II. Plan Sanitario elaborado por el MVA, el cual contiene las especificaciones de todos los tratamientos que se realizan a los animales de la instalación.
- III. Declaración jurada del MVA que indique el cumplimiento de los requisitos según formato del Anexo B.3.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.10: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos al Acuerdo, deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en cada uno de sus planteles:

- I. Designación del responsable de Bioseguridad y/o Descripción de cargo del responsable, responsable de los protocolos y procedimientos de bioseguridad.
- II. Protocolo de Bioseguridad que establece los requisitos de: infraestructura; el control y registro de ingreso de alimentos, medicamentos, animales, personal, vehículos, visitas y proveedores; eliminación de cadáveres y residuos; lavado y desinfección de pabellones; planes de manejo en situaciones de emergencia sanitaria; y consideraciones relacionadas con el control de las aves silvestres.
- III. Registros de ingresos y salidas definidos en el Protocolo de Bioseguridad.

- IV. Registros de limpieza y sanitización definidos en el Protocolo de Bioseguridad.
- V. Registros de capacitación del personal en referencia al Protocolo de Bioseguridad, procedimientos de limpieza y sanitización, y otras medidas y prácticas de bioseguridad.
- VI. Disponer de una Declaración jurada del responsable de Bioseguridad que indique el cumplimiento de los requisitos según formato del Anexo B.4.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.11: Las empresas, en cada uno de sus planteles adheridos, deberán implementar medidas para la gestión de residuos, para ello deberán:

- I. Adoptar y poner en práctica un Plan de Gestión de Residuos, donde se indica: responsable de la gestión de residuos en la instalación; los principios de reducción, reutilización y reciclaje; identificación y segregación de los residuos generados según tipo; cuantificación de los residuos generados en el sector mensualmente; definición de los requerimientos de infraestructura para el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, e identificación del destino de los residuos, por tipo.
- II. Llevar registros mensuales que cuantifiquen la generación de residuos por tipo de residuo, identificar la fracción valorizable y disposición final o destino.
- III. Llevar registros de la salida de residuos veterinarios y certificados de disposición en sitios autorizados.
- IV. Contar con Certificados de entrega de envases vacíos de plaguicidas a centros de acopio autorizados.
- V. Contar con una Declaración jurada suscrita por el responsable de la gestión de residuos que indique el cumplimiento de los requisitos según formato del Anexo B.5.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción y registros de implementación cuando corresponda.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.12: Las empresas deberán realizar una adecuada gestión de las camas de aves en los pabellones, y del Guano de Aves de Carne (GAC). Para ello, deberán:

- I. Contar con las hojas técnicas del fabricante que indique el material de la cama y especificaciones.
- II. Llevar registros de recepción o guía de despacho de la cama de aves.
- III. Implementar un procedimiento Operacional Estandarizado (POE) de limpieza y sanitización de pabellones.
- IV. Llevar registros de limpieza y sanitización de pabellones y de control de plagas.

- V. Llevar registros de producción, destino de GAC y uso (voluntario).
- VI. Llevar registro de entrega del instructivo “Requerimientos Mínimos para el transporte, almacenamiento y manejo de GAC” a transportistas y destinatarios de GAC.
- VII. Contar con una declaración jurada del jefe del plantel o responsable que indique el cumplimiento de los requisitos según formato del Anexo B.6.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción; y registros de implementación cuando corresponda.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.13: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos, deberán implementar medidas para una correcta gestión del agua para consumo humano y de animales. Para ello, deberán:

- I. Implementar un Plan de Gestión de Agua con alcance a cada instalación que incluya: responsable del plan; metas para minimización y/o mejora de la gestión del agua; plazos; y recursos asignados.
- II. Contar con un Mapa / imagen / listado que identifique todas las fuentes y cursos de agua (pozos, canales, lagos, tranques, embalses, quebradas, entre otros) aledañas al plantel.
- III. Llevar registro anual de análisis químicos y biológicos de las distintas fuentes y cursos de agua.
- IV. Llevar registros mensuales que cuantifiquen consumo de agua para animales, para consumo humano y para riego, si corresponde.
- V. Contar con un plan de mantención para prevenir fugas en las instalaciones y bebederos.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.14: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos, deberán implementar medidas para un correcto manejo y almacenamiento de sustancias químicas. Para ello, deberán:

- I. Elaborar un documento que designa al responsable del manejo y almacenamiento de las sustancias químicas en el plantel, que puede ser el jefe de sector.
- II. Contar con las hojas de Seguridad de los productos químicos con registro ISP o SAG según corresponda.
- III. Llevar un registro de inventario de sustancias químicas utilizadas en el plantel.
- IV. Contar con una Declaración jurada del responsable de sustancias químicas que indique el cumplimiento de los requisitos según formato del Anexo B.7.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción; y registros de implementación cuando corresponda.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.15: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos, deberán implementar un Programa de Manejo Integral de Plagas y Malezas. Para ello, deberán:

- I. Incorporar en el Programa la desratización, sanitización y desinsectación de las instalaciones del plantel, considerando el control físico, mecánico, biológico y químico de éstos.
- II. Implementar un Programa de visitas o inspecciones realizadas por empresa externa o personal propio autorizado.
- III. Llevar registro de plaguicidas utilizados, con su respectiva autorización del ISP y el SAG.
- IV. Llevar registro de vacunas y desparasitaciones de las mascotas del sector, si aplica.
- V. Contar con una Declaración jurada del jefe de plantel o responsable que indique el cumplimiento de los requisitos según formato del Anexo B.8.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción; y registros de implementación cuando corresponda.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.16: Las empresas deberán identificar a las comunidades en el área de influencia de sus operaciones y desarrollar un Plan de Relacionamiento Comunitario, con alcance territorial a los planteles adheridos al Acuerdo, que incluya los siguientes puntos:

- I. Realizar un Mapeo de comunidades y actores clave que estén dentro del área de influencia de las operaciones del sector.
- II. Elaborar un diagnóstico de nivel de involucramiento actual con la comunidad según Manual de Relacionamiento Comunitario provisto por la Asociación Gremial.
- III. Contar con la evidencia de asignación de recursos a las medidas del plan, si aplica.
- IV. Llevar registros de reclamos/sugerencias por parte de la comunidad, si aplica.
- V. Contar con la evidencia de difusión de las medidas implementadas.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción; y registros de implementación cuando corresponda.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.17: Las empresas deberán contar con señalética que indique la prohibición de capturar o cazar animales silvestres y con un procedimiento de actuación, en el caso de identificación de animales silvestres heridos en los planteles.

Medio de verificación:

- I. Contar con una señalética que indique la prohibición de capturar o cazar animales silvestres, y los mecanismos de contacto al SAG para los procedimientos frente animales heridos.
- II. Contar con un procedimiento de actuación, en el caso de identificación de animales silvestres heridos en los planteles (Elaborado por CHILECARNE y basado en el Manual básico Operacional

Rescate y rehabilitación silvestre, de la Fundación para la Innovación Agraria, FIA y que además sea validado por el SAG).

Plazo: mes 6.

Acción 1.18: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos al Acuerdo, deberán implementar medidas tendientes a asegurar las condiciones de higiene y seguridad laboral y el respeto de los derechos humanos. Para ello, deberán:

- I. Llevar registro de entrega a trabajadores del Reglamento interno de higiene y seguridad laboral.
- II. Elaborar un Procedimiento documentado de prevención de riesgos de salud y seguridad que contenga:
 - A. Realizar inducción a todos los empleados nuevos antes de ingresar a la instalación por primera vez y realizar al menos una capacitación al año en base a la evaluación de riesgos.
 - B. Llevar registros de inducción a trabajadores nuevos en el procedimiento de prevención de riesgos de salud y seguridad, y del plan de capacitación anual.
 - C. Elaborar un procedimiento para accidentes y emergencias
 - D. Llevar registros de inducción y capacitación a trabajadores y visitas, sobre accidentes y emergencias.
 - E. Elaborar señalética de advertencia sobre riesgos de salud y seguridad y orientación en caso de accidentes y emergencias. Realizar una planificación de simulacros y emergencias y llevar registros realizados al menos una vez al semestre.
 - F. Llevar registros de entrega y/o asignación de EPP a trabajadores y visitas
- III. Contar con las actas de reuniones más recientes de Comité Paritario, cuando el número de trabajadores en el plantel es igual o superior a las 25 personas.
- IV. Llevar registro vigente de capacitación en primeros auxilios de al menos un trabajador en el plantel.
- V. Elaborar una Declaración jurada del encargado de recursos humanos que indique el cumplimiento de los requisitos según formato del Anexo B.10.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción; y registros de implementación cuando corresponda.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.19: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos al Acuerdo, deberán implementar medidas tendientes a asegurar la no discriminación por motivos de género u orientación sexual, para ello deberán elaborar una política o reglamento interno que enfatice y ponga en conocimiento del personal del carácter ilegal de las siguientes conductas:

- A. Castigo corporal, coacción mental o física, intimidación, acoso ni abuso de ningún tipo
- B. Acoso sexual
- C. Discriminación por motivos de sexo, raza, color, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, estatus de VIH/SIDA, edad, religión, opinión política, pertenencia a sindicatos u órganos de representación de trabajadores y trabajadoras, origen nacional u origen social, ni debido a cualquier otra condición

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción; y registros de implementación cuando corresponda. En caso de aquellas empresas que cuenten con planteles productores de cerdos, adheridos al APL Estándar de Sustentabilidad, Sector Porcino, suscrito en enero de 2022, podrán usar el documento diseñado para dicho APL.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.20: Las empresas deberán comunicar el Plan de Sustentabilidad desarrollado en la acción 1.2 a todos los trabajadores y trabajadoras con alcance a los planteles, de acuerdo con sus roles y responsabilidades.

Medio de verificación: Evidencias de comunicación internas y/o registros de capacitación.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.21: Las empresas, para cada instalación adherida, desarrollarán un programa de medición de huella de carbono, el cual incorporará actividades de capacitación a los Jefes de Sector, respecto a la gestión del carbono implementada por la organización. Adicionalmente, evaluarán el desarrollo de un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente apoyará a las organizaciones en el cumplimiento de esta acción, por medio de:

- Disponibilizar plataforma de monitoreo y reporte de huella de carbono a través de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (vuRETC).
- Dictar Taller de gestión del carbono organizacional.
- Dictar Taller de capacitación en la herramienta de cálculo y Sellos de reconocimiento de la gestión del carbono organizacional, para aquellas organizaciones que requieran verificar su huella de carbono por medio del organismo verificador de este Acuerdo.

Medio de verificación: Copia física o digital de los siguientes documentos:

- I. Informe de cuantificación de huella de carbono organizacional, bajo los lineamientos del Programa HuellaChile u otro similar.
- II. Evaluación empresarial documentada de programa de gestión de la huella de carbono organizacional, donde los sectores sean parte.
- III. Registros de capacitación de Jefes de Sector en gestión del carbono organizacional.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.22: Las empresas deberán realizar una Gestión de Olores y deberán implementar medidas de cuantificación y mitigación si corresponde, asociadas a las etapas de producción animal, mortalidad y manejo de cama y guano. Para ello deberán:

- I. Implementar un Plan de Gestión de Olores (PGO) documentado que aclare el alcance a cada plantel e incluya: la identificación de las fuentes de olor en el proceso productivo (instalaciones, almacenamiento y aplicación) y tiempos de residencia; el análisis y definición de estrategias de control / minimización de olores; un programa de seguimiento y control que incluya un sistema de reporte de observaciones de olor de parte de la ciudadanía y el protocolo de respuesta para la gestión de contingencias y reclamos; la asignación de responsable y recursos. Para esta acción usar como referencia el Instructivo para la Gestión de Olores del MMA 2020 o el que lo reemplace.
- II. Llevar un catastro de receptores y su distancia, medida desde perímetro del plantel.
- III. Registro de medidas para la gestión de olores por mortalidad y manejo de cama y guano, según ficha técnica entregada por el gremio.
- IV. Contar con una Declaración jurada, suscrita por el jefe del plantel o responsable que indique el cumplimiento de los requisitos según formato del Anexo B.9

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.23: Las empresas deberán elaborar un Plan de Gestión Energética (PdGE) para cada uno de sus planteles adheridos al Acuerdo. Para ello, deberán:

- I. Realizar un diagnóstico energético que dé cuenta de los consumos energéticos, en base a la ficha que será elaborada por CHILECARNE, el cual deberá comprender un horizonte de al menos un año calendario y que permita realizar un levantamiento de información sobre las fuentes de energía utilizadas, la distribución en costos, el inventario de equipos, una estimación de la distribución de los consumos de acuerdo a la potencia y horas de uso de los equipos y el balance de energía, identificando los procesos o áreas de la empresa que concentran el mayor uso.
- II. Evaluar técnica y económicamente medidas de gestión energética que se propongan, en base al diagnóstico realizado, de manera de seleccionar aquellas que se incorporarán en el Plan de Gestión Energética (PdGE).

- III. Elaborar un Plan de Gestión Energética (PdGE) con objetivos, metas y plazos de cumplimiento asociados a las medidas de eficiencia energética y/o uso de energías renovables que se implementarán.
- El PdGE considerará también la definición de una línea de base del consumo de energía.
 - La proposición de los indicadores de desempeño energético que serán utilizados por cada empresa para cuantificar las mejoras energéticas obtenidas.
 - Llevar registro de los consumos mensuales en el plantel, por fuente de energía (diésel, gasolina, electricidad, gas licuado, etc.) y en cada una de las etapas o equipos del sector (ventilación, bombas, tractores, electricidad general, etc.).
 - Evaluación anual de las medidas implementadas mediante el Plan de Gestión Energética.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción, debidamente firmados por la Alta Dirección de la empresa; y registros de consumo según detalle.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.24: Las empresas, para cada uno de sus planteles adheridos al Acuerdo, deberán implementar medidas tendientes a promover la conservación de la biodiversidad en el marco de sus procesos productivos. Para ello, deberán:

- I. Desarrollar un Plan de Gestión de flora y fauna documentado, con alcance a los sectores, donde se identifica el impacto de las actividades productivas en la preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas.
- II. Elaborar un Mapa / imagen / listado que identifique las áreas diagnosticadas con mayor valor para la biodiversidad.
- III. Llevar Registro de especies de variedades locales que se utilizan en zonas de crecimiento vegetal, demostrando que el porcentaje de especies locales es mayor a las introducidas.

Medio de verificación: Copia física o digital de los documentos descritos en la acción; y registros de implementación cuando corresponda.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.25: La empresa cuenta con medidas, aplicables a los sectores, para evitar sesgos que impidan la incorporación de mujeres a sus procesos.

Estas medidas pueden ser al menos una de las siguientes: adecuación de infraestructura, evitar sesgos de género en los perfiles de cargo o en ofertas laborales, promociones u otras que la empresa considere adecuadas.

Medio de verificación: Evidencias que respalden las medidas implementadas

Plazo: mes 6

Acción 1.26: Las empresas deberán fomentar un clima laboral que propicie un ambiente laboral seguro dentro de la empresa, generando instancias de participación en procesos de negociación colectiva.

Medio de verificación: Entrevista aleatoria a los trabajadores.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.27: Las empresas deberán contar con una política de prevención de alcohol y drogas y un procedimiento para abordar el consumo por parte de los trabajadores.

Medio de verificación: Política y procedimiento sobre consumo de alcohol y drogas, difundida y conocida por los trabajadores.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.28: Las empresas deberán poseer procedimientos para la verificación de antecedentes de socios, clientes y proveedores, para prevenir prácticas de corrupción y delitos.

Medio de verificación: Copia física o digital de los procedimientos documentados de debida diligencia para la verificación de antecedentes de socios, clientes y proveedores

Plazo: Mes 6.

META 2: LAS EMPRESAS MEJORAN LOS INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD EN SUS PLANTELES

Acción 2.1: La Asociación Gremial reportará los siguientes indicadores en los informes de gestión, detallados en la cláusula octava, punto 4, del presente APL:

- I. Cantidad de personas capacitadas al año en sustentabilidad por sector productivo.
- II. Porcentaje de instalaciones que realizan una cuantificación de Gases Efecto Invernadero.
- III. Porcentaje de instalaciones con planes o medidas de eficiencia hídrica implementadas.
- IV. Porcentaje de instalaciones que poseen planes o medidas de protección de la biodiversidad implementadas.
- V. Porcentaje de instalaciones con planes o medidas de relacionamiento comunitarios implementadas.
- VI. Porcentaje de instalaciones cumpliendo con medidas de bienestar animal.
- VII. Indicadores de generación de residuos por tipo de residuo, identificando la fracción valorizable y disposición final o destino.

Medio de verificación: Indicadores reportados en los informes de gestión.

Plazo: A partir del mes 10.

Acción 2.2: Las empresas deben realizar un registro de los de los indicadores descritos en la acción anterior, para cada uno de los planteles adheridos.

Medio de verificación: Registros de los indicadores por cada plantel adherido.

Plazo: Mes 3.

Acción 2.3: La Asociación Gremial publicará informes anuales con la cuantificación de los avances del sector en materia de sustentabilidad, incluyendo valores para el período y su evolución en el tiempo, de los siguientes parámetros:

- I. Cantidad de empresas que se adhirieron.
- II. Situación inicial y final con respecto al cumplimiento de las medidas de sustentabilidad.
- III. Cantidad de empresas que realizaron auditoría de cumplimiento.
- IV. Cantidad de empresas que se certificaron.
- V. Datos agregados y análisis de los indicadores de sustentabilidad según lo reportado por las empresas.

Medio de verificación: Informe enviado a la ASCC y/o publicado.

Plazo: Mes 6, 14, 26

Acción 2.4: Las empresas realizarán un autodiagnóstico inicial⁷ sobre el nivel de cumplimiento de los requisitos de sustentabilidad para cada uno de los planteles adheridos, utilizando la plataforma *Standards Map* y lo enviarán a la Asociación Gremial.

Medio de verificación: Copia del autodiagnóstico enviado a la Asociación Gremial.

Plazo: Mes 2.

Acción 2.5: Las empresas cuyos planteles cumplan con las acciones y deseen obtener una certificación de cumplimiento, deberán:

- I. Solicitar una auditoría final de cumplimiento para la certificación. Para ello, deberán seleccionar y contratar a un Auditor del Registro ASCC que haya cursado las capacitaciones requeridas para auditar este APL.
- II. Elaborar junto al Auditor APL, un plan de auditoría basado en los resultados del último autodiagnóstico realizado por la empresa, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días. El Plan de Auditoría deberá incluir acciones que permitan:
 - A. una verificación documental a nivel corporativo.
 - B. una verificación documental a nivel plantel, para cada uno de los planteles a certificar.

⁷ Como requisito para la mantención de la certificación se solicitará realizar el mismo autodiagnóstico de manera anual y enviar a la AG.

- C. una verificación en terreno de una muestra de los planteles a certificar, que incluya, al menos, una instalación por familia o granja.
- III. Enviar a la Asociación Gremial el último autodiagnóstico y plan de auditoría para que ésta informe al Comité Coordinador del Acuerdo.

Medio de verificación:

- I. Contrato de prestación de servicios entre el auditor y la empresa, u otro documento similar, donde conste servicio de auditoría.
- II. Plan de auditoría presentado al comité coordinador.

Plazo: A contar del mes 3.

META 3: LOS ACTORES INVOLUCRADOS POSEEN LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PARA IMPLEMENTAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS DE SUSTENTABILIDAD

Acción 3.1: La Asociación Gremial realizará, junto con la ASCC, un taller de inicio del APL para los potenciales adherentes, en dónde se presentarán los siguientes temas:

- I. Fundamentos, antecedentes y objetivos del APL.
- II. Metas y acciones.
- III. Autodiagnósticos y plataforma *Standards Map*.
- IV. Proceso de certificación.
- V. Orientaciones para la realización del Plan de implementación del Acuerdo.

Medio de verificación: Registro de participantes en el taller de inicio.

Plazo: Mes 1.

Acción 3.2: La Asociación Gremial deberá diseñar un tutorial online para apoyar a las empresas en el uso de la Plataforma *Standards Map*. El tutorial debe quedar libremente disponible para todas las empresas que adhieran en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo.

Medio de verificación: Tutoriales disponibles.

Plazo: Mes 1.

Acción 3.3: La Asociación Gremial diseñará e implementará un plan de capacitación en las materias de sustentabilidad del Acuerdo, con apoyo de los servicios públicos competentes. El plan de capacitación incluirá cursos en los que podrán participar representantes de las empresas y Auditores incorporados al Registro de Auditores de Acuerdos de Producción Limpia⁸ de la ASCC, para adquirir los

⁸ <https://sites.google.com/ascc.cl/auditoresvigentes/inicio>

conocimientos y competencias necesarias para implementar o verificar los requisitos de sustentabilidad, respectivamente. El material presentado en los cursos deberá quedar disponible en forma de presentaciones, guías, manuales u otros, para todas las empresas que adhieran en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo.

Medio de verificación:

- I. Cronograma de cursos.
- II. Registro y listado de participantes a cada curso ejecutado.
- III. Material de los cursos disponible.

Plazo: Mes 3.

META 4: COMUNICAR LOS BENEFICIOS DE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD BAJO EL MARCO “CHILE ORIGEN CONSCIENTE”

Acción 4.1: La Asociación Gremial apoyará la implementación de la Estrategia Comunicacional sobre la participación y adopción de Estándares de Sustentabilidad, bajo el marco del Programa Chile Origen Consciente (Programa ChoC), mediante actividades que tendrán como finalidad difundir los beneficios de su implementación y la distinción ChOC.

Medio de verificación: Registros de la implementación de actividades en el marco de la Estrategia Comunicacional del Programa Chile Origen Consciente.

Plazo: Mes 12.

Acción 4.2: La Asociación Gremial y ODEPA, a través de su Programa ChOC, realizarán una ceremonia para entregar la distinción ChOC a aquellas empresas que obtuvieron la certificación APL. La cantidad de eventos será a definir en función de la cantidad de empresas que se certifiquen en cada plazo.

Medio de verificación: Registro de los eventos

Plazo: Mes 13, 25, 36.

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico

A partir de la fecha de adhesión al APL, las empresas para cada una de sus instalaciones deberán realizar un diagnóstico inicial, de acuerdo con la Cláusula novena siguiente.

Este diagnóstico inicial deberá ser enviado a la AG y podrá ser realizado por personal propio o contratado para el efecto.

En caso de que durante el diagnóstico inicial la empresa obtenga el puntaje necesario para optar al nivel de distinción deseado, podrá solicitar inmediatamente una auditoría para la evaluación final de cumplimiento⁹.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo

Las empresas para cada una de sus instalaciones que durante el diagnóstico inicial no alcanzaron el puntaje necesario para optar al nivel de distinción deseado, deberán realizar una auditoría intermedia que dé cuenta de los avances en la implementación de las acciones del estándar a verificar y el periodo de certificación al que accede. Esta auditoría intermedia será enviada a la AG y podrá ser realizada por personal propio o contratado para el efecto.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

En cualquier momento del periodo de implementación del Acuerdo APL, las empresas para cada una de sus instalaciones que, a través de sus diagnósticos iniciales y auditorías intermedias, demuestren que cumplen con los requisitos para la certificación podrán solicitar una auditoría para la evaluación final de cumplimiento del APL. Cada empresa para cada una de sus instalaciones deberá seleccionar y contratar a un Auditor que forme parte del registro de auditores acreditados por la ASCC, conforme a lo descrito en la cláusula novena punto 2 CHILECARNE. La auditoría de evaluación final de cumplimiento se realizará según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y tendrá como resultado un informe individual con los resultados de la auditoría de evaluación de cumplimiento final del APL. Las empresas para cada una de sus instalaciones deberán remitir sus informes individuales de evaluación final de cumplimiento a la A.G. La A.G. enviará a la ASCC los informes individuales de auditoría final de cumplimiento.

⁹ Para conocer los requisitos ver título “3. Evaluación final de cumplimiento del Acuerdo” de esta sección.

4. Entrega de Informes

La A.G. elaborará Informes Consolidados del estado de avance del APL. Estos informes serán enviados a la ASCC en los meses 6, 12, 18, 24, 30 y 36 respectivamente, contados desde la firma del Acuerdo. El contenido del informe será:

1. Cantidad de instalaciones o planteles de aves que adhirieron desde la firma del acuerdo.
2. Cantidad de instalaciones o planteles de aves que realizaron su diagnóstico inicial.
3. Cantidad de instalaciones o planteles de aves que realizaron su auditoría intermedia.
4. Cantidad de instalaciones o planteles de aves que se certificaron en el período.
5. Análisis del cumplimiento de las medidas del estándar.
6. Análisis del cumplimiento de las acciones y metas del APL.
7. Informes individuales de diagnóstico inicial y auditorías intermedias.
8. Informes individuales de auditoría final realizados por el auditor registrado APL.

La Asociación gremial elaborará dichos informes consolidados a partir de:

1. Los informes individuales de los Diagnósticos Iniciales de las instalaciones que hayan adherido durante el periodo comprendido en cada etapa analizada.
2. Los informes individuales de las auditorías intermedias que las instalaciones hayan remitido a la A.G. durante el periodo comprendido en cada etapa analizada.
3. Los informes individuales de Auditoría de Evaluación final de Cumplimiento que las instalaciones hayan remitido a la A.G. durante el periodo comprendido en cada etapa analizada.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009, quien podrá redefinir los hitos de seguimiento y control, en virtud del estado de avance en la adhesión e implementación durante la vigencia del Acuerdo.

5. Confidencialidad de la información

Toda la información proporcionada por las empresas e instalaciones adheridas en el marco de este Acuerdo de Producción Limpia debe ser considerada de carácter confidencial por las partes firmantes del presente instrumento, pudiendo este tipo de información tratarse de registros, procesos, tecnologías y/o detalles productivos del rubro, cuya divulgación está restringida dado su potencial valor comercial estratégico y el riesgo de su uso por competidores que presten servicios equivalentes o proveedores que puedan hacer uso no adecuado de dicha información.

Será considerada también como información confidencial los informes de auditoría (intermedias y finales) realizados en las empresas adheridas. Por otra parte, no tendrán carácter confidencial los informes consolidados elaborados por la Asociación Empresarial, ni tampoco el informe de evaluación de impacto del APL.

6. Certificado de Cumplimiento del APL

Al adherir, las empresas podrán optar a 2 niveles de certificación:

- **Nivel 1**, que considera el cumplimiento de las Acciones 1 a 19 de la meta 1 y todas las acciones de la meta 2.
- **Nivel 2**, que considera las Acciones 1 a 28 de la meta 1 y todas las acciones de la meta 2.

El contenido del Acuerdo a cuyo cumplimiento se compromete la empresa quedará fijado en ese instante según las acciones del nivel al cual adhieren. La Agencia otorgará certificaciones de cumplimiento del 100% de las acciones del Acuerdo según el nivel elegido.

Los certificados de cumplimiento final de APL serán otorgados por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).

Cada certificado dará cuenta de que la empresa cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas por la instalación adherida, conforme al nivel de certificación al que opta.

Podrán obtener una certificación final de cumplimiento del Acuerdo las empresas que cumplan con todas las acciones que le aplican, según el nivel de certificación al que opta.

El nivel de certificación definirá también su vigencia:

- **Certificación Nivel 1:** 12 meses de vigencia.
- **Certificación Nivel 2:** 24 meses de vigencia (requiere cumplir con el total de las acciones del estándar).

Cuando la certificación final llega al fin de su vigencia, la empresa tiene 2 alternativas:

- I. Aumentar la vigencia de su certificación a través de auditorías de mantenimiento. Las empresas certificadas en el nivel 1 podrán realizar 1 auditoría de mantenimiento extendiendo la vigencia de su certificación en un año. Por su parte, las empresas certificadas en nivel 2 podrán realizar hasta dos auditorías de mantenimiento (una por año), extendiendo la vigencia de su certificación en dos años.
- II. Las empresas certificadas en nivel 1 podrán aumentar su nivel de certificación, para lo cual tendrán que adherir nuevamente al Acuerdo, extendiendo su compromiso a las acciones del nivel 2, siempre y cuando esté abierto el periodo de adhesión correspondiente.

Tabla 1: Esquema de certificación¹⁰

Nivel	Alcance	Acciones que aplican	Vigencia del Certificado
1	Planteles que cumplen con los requisitos fundamentales de sustentabilidad.	Acciones 1 a 19 de la meta 1 Todas las acciones de la meta 2	12 meses
2	Planteles que cumplen con la totalidad de los requisitos de sustentabilidad.	Acciones 1 a 28 de la meta 1 Todas las acciones de la meta 2	24 meses

La entrega de los certificados se realizará de manera trimestral y será informada mediante los medios de comunicación que la Agencia estime pertinente.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia Nivel 2 otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán optar al uso del “Sello APL” que corresponde a una marca mixta registrada a nombre de la ASCC, Registro N° 865723 del 09/11/2009 u otro sello acordado entre el ASCC y el sector. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, redactado por este último, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

Una vez obtenido el Certificado de Cumplimiento del APL las instalaciones podrán optar a la distinción Chile Origen Consciente, del Programa del mismo nombre de ODEPA, del Ministerio de Agricultura, de acuerdo como se indica en el reglamento que lo crea.

7. Evaluación de Impactos del APL

Al mes 38 desde la firma del Acuerdo, la Asociación de Exportadores de Carnes de Chile A.G., ChileCarne, enviará a la ASCC un Informe Evaluación de Impacto de la Implementación APL, el cual contendrá los indicadores de impacto económico, ambiental y social definidos en el presente Acuerdo una vez que éste haya finalizado.

El Informe de Evaluación de Impacto complementará el último Informe de Seguimiento y Control, detallado anteriormente, donde el primero entregará información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo mientras que el segundo entregará información sobre el grado de cumplimiento promedio del estándar, como de las acciones y metas del APL.

¹⁰ Las acciones de la meta 3 y 4 no aplican a las empresas

8. Mantención del Cumplimiento del APL

Las empresas que hayan obtenido la certificación nivel 2, para sus planteles, tendrán como requisito para la mantención de la misma la realización de una Declaración Anual.

Para esto, la empresa deberá realizar cada 12 meses desde recibido el Certificado APL, un autodiagnóstico individual y calcular los indicadores de sustentabilidad para cada plantel certificado. Esto deberá ser enviado a la Asociación Gremial y ASCC por cada empresa.

En el caso de los planteles que hayan obtenido la certificación Nivel 1, tendrán como requisito para la mantención de la misma, la realización de una auditoría por Auditor que forme parte del registro de auditores acreditados por la ASCC, conforme a lo descrito en la cláusula novena punto 2.

Además, deberán enviar el cálculo de los indicadores de sustentabilidad para cada plantel certificado. Esto deberá ser enviado a la Asociación Gremial y ASCC por cada empresa.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Suscriptoras/Adheridas

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión disponibles en la página web de la ASCC, y declaración jurada sobre cumplimiento normativo para la adhesión
- Ejecutar las acciones específicas detalladas en las metas 1 y 2 que se estipulan en el presente Acuerdo dentro de los plazos establecidos.
- Remitir la documentación que se requiera mediante la Plataforma *Standards Map*, o por el canal establecido por la Asociación Gremial, para posibilitar el seguimiento y control y la evaluación de impacto del APL por parte de la AG.
- Realizar la auditoría de cumplimiento del APL con un auditor registrado.
- Remitir a la ASCC y a la Asociación Gremial el informe individual que realice el Auditor APL.
- Mantener su perfil actualizado en la Plataforma *Standards Map*.

2. Asociación de Exportadores de Carnes de Chile A.G., ChileCarne

- Difundir el APL entre las empresas, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de los autodiagnósticos y auditorías.
- Ejecutar las acciones específicas detalladas en las metas 2, 3 y 4 que se estipulan en el presente Acuerdo dentro de los plazos establecidos.

- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, de seguimiento y control, y final de implementación APL, con la información que le envíen las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, considerando los indicadores definidos.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo entre los suscriptores.
- Reportar a la ASCC y a ODEPA usos indebidos del certificado de cumplimiento de los APL y de la distinción ChOC.
- Elaborar y mantener un listado actualizado de todos los Auditores de Acuerdos de Producción Limpia de la ASCC que participaron en cada curso de capacitación de la acción 3.3. Solo aquellos Auditores que participaron de todos los cursos estarán habilitados para realizar las auditorías, intermedias y finales, para este Acuerdo. El listado deberá estar libremente disponible para todas las empresas que quieran comenzar con el proceso de certificación.

3. Organismos públicos participantes del APL

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo máximo de noventa (90) días, del cumplimiento de las empresas, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.
- Una vez obtenido el Certificado de Cumplimiento del APL las instalaciones podrán optar a la distinción Chile Origen Consciente, del Programa del mismo nombre de ODEPA, del Ministerio de Agricultura, que será entregado por su mesa de gobernanza.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre la AG y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.
- Mantener las coordinaciones con ODEPA, encargada del Programa Chile Origen Consciente, para la entrega de los Certificados APL y la distinción ChOC.

5. Terceros Interesados.

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 20.416 artículo décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia), en su artículo cuarto 4, las partes han acordado incorporar al presente Acuerdo, en calidad de Tercero Interesado, a la AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, de conformidad con las acciones incluidas precedentemente, con el objeto de apoyar y contribuir a la consecución de sus objetivos.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

El Comité Coordinador podrá proponer al Programa Chile Origen Consciente ajustes en las medidas del estándar, en vistas de las dificultades que pudieran originarse durante la implementación del mismo.

Será responsabilidad del Comité Coordinador establecer el esquema que se utilizará para la validación de las evaluaciones individuales de cumplimiento APL con una frecuencia cuatrimestral, o a definir.

El Comité Coordinador está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes son designados mediante un acto administrativo.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los Servicios

Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

DECIMOPRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las empresas o planteles suscriptores que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificados, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

De manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco Acuerdo o apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación, tales como por ejemplo:

- Fondo de Protección Ambiental (FPA) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA)
- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

DECIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Cada empresa puede adherir en cualquier momento durante los 3 meses posteriores a la firma del Acuerdo. Adicionalmente, la ASCC permitirá la adhesión de nuevas empresas en los meses 13, 14, y 15, 25, 26 y 27, contados a partir de fecha de firma del acuerdo), los que deberán ser confirmados por el comité coordinador durante la implementación del acuerdo.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso en la plataforma de la ASCC: <https://accion.ascc.cl/>, donde se deberá completar los datos solicitados. Alternativamente, la ASCC podrá disponer otro mecanismo de adhesión según sea necesario.

Al momento de adherir, la empresa definirá el nivel de certificación al cual optará, lo que definirá el contenido del Acuerdo que se compromete ejecutar según lo establecido en la cláusula octava. Adicionalmente, deberá presentar los antecedentes que se detallan a continuación:

- Formulario de adhesión, en que el representante legal adhiere formalmente por la empresa que representa.
- Rol Único Pecuario (RUP) vigente en SIPEC de SAG
- Resolución SAG de ingreso al Programa de Planteles Animales bajo Certificación Oficial (PABCO) – Aves de corral
- Declaración jurada del representante legal sobre el cumplimiento de la normativa legal vigente, según el formato del Anexo A.
- Documentación que acredite su representación legal vigente y cédula de identidad del o los representantes.
- Resolución SAG de autorización del Médico Veterinario Autorizado (MVA).
- Reglamento interno de higiene y seguridad laboral.
- Registro anual de análisis químicos y biológicos de las distintas fuentes y cursos de agua, con indicación de cumplimiento de la NCh 409, Norma Chilena de Agua Potable para el agua destinada a consumo humano y de los animales.

DECIMOTERCERO: VIGENCIA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23 de 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente; **JULIO MATURANA FRANÇA**, Subsecretario de Energía, consta en Decreto Supremo 03A de 11 de marzo de 2022 del Ministerio de Energía; **ANDRÉS AZOCAR CERDA**, Director Nacional Subrogante de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, consta en el Decreto Exento N°70 de 2019 y Resolución Exenta N°124 de 8 de abril de 2022, ambos del Ministerio de Agricultura; **ANDREA COLLAO VÉLIZ**, Directora Nacional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en Decreto Exento N°66 de 10 de junio de 2022, del Ministerio de Agricultura; **XIMENA RUZ ESPEJO**, Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Exenta N° 188 de 28 de abril de 2022, de CORFO; **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS y PATRICIO SAAVEDRA ORTIZ**, Director Ejecutivo y Apoderado respectivamente, de la Asociación de Exportadores de Carnes de Chile, consta en Escritura Pública de 08 de marzo de 2017, Repertorio N° 3477/2017, otorgada en la décima octava notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, y certificado del Archivo Judicial de Santiago, de fecha 31 de enero de 2022, de no haberse revocado los poderes contenidos en ella; **ROSA RIQUELME HERMOSILLA y de JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética constan en escrituran públicas de fecha diecisiete de mayo de 2022, repertorio N°5019/2022 y ocho de julio de 2022, repertorio N°7331/2022, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

DECIMOSEXTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias. Una vez tramitadas todas las firmas, la ASCC enviará copias notariadas a cada uno de los suscriptores.

DECIMOSÉPTIMO: FIRMANTES



JULIO MATURANA FRANÇA
Subsecretario de Energía



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario del Medio Ambiente



ANDREA COLLAO VÉLIZ
Directora Nacional Subrogante
Servicio Agrícola y Ganadero

ANDRÉS AZOCAR CERDA
Director Nacional Subrogante
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias



JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
Director Ejecutivo
Asociación de Exportadores de Carnes de Chile

PATRICIO SAAVEDRA ORTIZ
Apoderado
Asociación de Exportadores de Carnes de Chile

ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

XIMENA RUZ ESPEJO
Directora Ejecutiva
Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

JAVIER IRARRAZAVAL LAZCANO
Apoderado
Agencia de Sostenibilidad Energética

ANEXO N°1: Declaración jurada sobre cumplimiento normativo para la adhesión



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Representante Legal:

RUT Representante Legal

Fecha:

Mediante la presente, quien suscribe declara que la empresa de la razón social indicada posee identificado todos los requisitos legales ambientales, de inocuidad, laborales, de salud y seguridad ocupacional y de tenencia (propiedad de uso de suelo y derechos de agua) que le son aplicables a cada uno de los planteles que suscriben este Acuerdo, incluyendo aquellos requisitos provenientes de las Resoluciones de Calificación Ambiental, si aplica. Para asegurar el control y monitoreo del cumplimiento de los mismos, la empresa posee un mecanismo adecuado para la actualización de la normativa legal que le aplica y realiza auditorías de cumplimiento legal por un auditor competente.

Firma Representante Legal

ANEXO A: Conformación del equipo y designación encargado APL



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Fecha:

Mediante la presente declaración, se establece que el equipo multidisciplinario que estará a cargo del diseño, implementación y monitoreo del Plan de implementación del Acuerdo está conformado por:

Nombre y Apellido	RUT	Cargo	Encargado APL*

*Indicar con una cruz quien actuará como encargado APL

Los encargados APL serán los responsables de coordinar la implementación de las acciones del mismo en todos los planteles de la empresa, y atender las solicitudes de los actores, internos y externos, involucrados en el proceso.

Firma Representante Legal

Nombre:

RUT:

ANEXO B: FORMATOS ESTÁNDARES PARA DECLARACIONES JURADAS SIMPLES

B.1 Declaración jurada cumplimiento de los requisitos sobre Trazabilidad



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Nombre de la instalación:

Fecha:

Mediante la presente, _____, RUT _____, declaro que en la instalación individualizada arriba:

- Cuenta con procedimientos y registros de trazabilidad asociados a origen y destino de las aves, alimentos, productos veterinarios
- Existe criterios documentados para la definición de lote de producción
- Se mantiene registros de la recepción de alimento que indica: Cantidad, tipo de dieta y lote del alimento terminado; Patente del camión o medio de transporte utilizado; Fecha de recepción; Identificación del lote de cada compartimento, cuando se despachen distintos lotes de alimento en un mismo medio de transporte; N° guía de despacho u otro documento utilizado en caso de no utilizar guía; Destino del alimento (plantel, sector, pabellón, silo, etc.).
- Los alimentos destinados a diferentes usos / etapas productivas están claramente identificados y separados, y sus etiquetas, guías de despacho u otros registros permiten diferenciar los alimentos
- Se realizan y registran ejercicios de trazabilidad para aves, alimentos y productos veterinarios, al menos semestralmente
- Los ejercicios de trazabilidad no superan el 2% de desviación por lote de alimentos, 0,5% desviación por lote de aves aceptable y 2% desviación por lote de producto veterinario

Todo lo anterior puede ser verificado en terreno por el Auditor APL, a quién acompañaré en su recorrido para poder guiarlo para evidenciar lo declarado.

Firma Jefe de Plantel o Responsable

B.2 Declaración jurada cumplimiento de los requisitos sobre Bienestar Animal



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Nombre de la instalación:

Fecha:

Mediante la presente, el/la encargado/a de bienestar animal, _____, RUT _____, declara que en la instalación individualizada arriba se inspecciona a las aves con la frecuencia necesaria según su categoría y se tiene definidas las prohibiciones y buenas prácticas que permitan evitar dolor y temor a los animales, tomando en consideración los lineamientos de la Organización Internacional de Sanidad animal (OIE) o del SAG, y cumpliendo los siguientes requisitos:

INFRAESTRUCTURA

- Los pabellones de confinamiento de las aves permiten que cada animal pueda: tenderse y descansar, levantarse sin dificultad, girar y estirar ambas alas.
- Cuenta con construcciones y equipamiento diseñados para mantener la integridad física de las aves, que no presentan bordes afilados ni salientes.
- Las áreas se encuentran delimitadas de tal forma que se limiten las corrientes de aire y cambios de temperatura,
- Las superficies posibilitan la limpieza y desinfección,
- La cama se mantiene en buenas condiciones,
- Las construcciones y equipamiento son confortables, otorgan espacio suficiente y están diseñados de acuerdo con las necesidades de la especie y categoría.

CONDICIONES AMBIENTALES

- Existe un método de emergencia establecido en caso de falla de los sistemas automáticos de control de condiciones ambientales, si existieran, con sus registros de verificación mediante equipos de medición y registros de mantenimiento de los equipos.

PROVISIÓN AGUA Y COMIDA

- Los bebederos y comederos bien ubicados en cuanto a altura, disposición y flujo de salida para no ocasionar problemas en el acceso, lesiones o peleas.
- Los bebederos proveen de agua fresca de manera permanente.
- Las aves reciben alimento formulado de acuerdo con el Programa de Dietas del establecimiento de acuerdo a su categoría.
- Las aves tienen acceso al agua de bebida hasta su carga al vehículo.

MANEJO PRODUCTIVO

- No se golpea a las aves, arrojan o presionan en zonas anatómicas sensibles ocasionándoles dolor y/o sufrimiento innecesario.
- No se utilizan instrumentos de estímulos cortantes y/o punzantes tales como elementos rígidos puntiagudos, palos, alambres, entre otros.
- El sacrificio de emergencia se realiza justificadamente bajo condiciones adecuadas, y por una persona capacitada.
- Los métodos utilizados para el sacrificio de emergencia están en conformidad con las recomendaciones del Código Sanitario de los Animales Terrestre de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y/o aprobados por el SAG.
- Se cuenta con planes de contingencia documentados para hacer frente en caso de emergencias que representen una amenaza para la sanidad y bienestar de los animales, o que implique una grave alteración del sistema productivo del establecimiento. Los planes deben disponer al menos: a) Descripción de los planes de acción para enfrentar la aparición de enfermedades y sacrificios de emergencia. b) Contactos de servicios veterinarios y autoridades. c) Información y acciones a seguir bajo eventos que impliquen una grave alteración del sistema productivo del establecimiento.
- El retiro de las aves con fines de transporte a planta faenadora se planifica teniendo en cuenta los tiempos de ayuno, con el fin de minimizar su impacto en el bienestar animal y parámetros productivos.
- El tiempo de ayuno total no sobrepasa las 12 horas (desde el plantel hasta el sacrificio).

Todo lo anterior puede ser verificado en terreno por el Auditor APL, a quién acompañaré en su recorrido para poder guiarlo para evidenciar lo declarado.

Firma Encargado/a BA

B.3 Declaración jurada cumplimiento de los requisitos sobre Salud Animal y Gestión de Medicamentos



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Nombre de la instalación:

Fecha:

Mediante la presente, _____, RUT _____, médico veterinario, declaro que en la instalación individualizada arriba:

- Se mantiene un registro de los medicamentos que entran y salen del sector con sus respectivas fichas técnicas.
- Todos los medicamentos utilizados cumplen con el Registro SAG
- Todos los medicamentos veterinarios se administran bajo prescripción médico veterinaria
- Existe un instructivo para que los operarios puedan administrar medicación cuando no lo realiza el médico veterinario. Este instructivo se encuentra disponible en la instalación
- Se mantienen registros de todos los medicamentos que se administran en la instalación, incluyendo los UMFR.
- Los UMFR se administran de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de medicamentos veterinarios vigente, se mantienen registros de las recetas entregadas por el veterinario para lo mismo, y se conoce el motivo por el cual está recetando bajo esta forma y el período de resguardo a seguir.
- Existen Procedimientos Operacionales Estandarizados para asegurar que los animales cumplen su período de resguardo.
- Cuenta con una zona exclusiva que brinda condiciones adecuadas de almacenaje de medicamentos (respeto temperatura de almacenamiento, protección a la exposición a la luz, humedad, etc.). Los medicamentos con receta retenida, se mantienen bajo llave.
- No se re-ensavan medicamentos, sino que siempre son almacenados en sus envases originales.
- Se almacenan los saldos de medicamentos en las condiciones establecidas por el proveedor en su rótulo.
- Se registran todas las mortalidades
- Se realizan necropsias periódicas y representativas de acuerdo con procedimiento de la empresa

- Se aplican los manejos basados en las guías de la línea genética con la finalidad de obtener el máximo rendimiento de las aves, incluyendo los criterios: Área total disponible para las aves; Número total de aves confinadas; Número total de bebederos; Número total de comederos o espacio lineal total disponible; Programa de alimentación; Calidad de aire y temperatura óptima; Programa y nivel de luminosidad; Procedimientos en caso de emergencias; y Prevención de ruidos traumatizantes para las aves.

Todo lo anterior puede ser verificado en terreno por el Auditor APL, a quién acompañaré en su recorrido para poder guiarlo para evidenciar lo declarado.

Firma Médico Veterinario

B.4 Declaración jurada cumplimiento de los requisitos sobre Bioseguridad



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Nombre de la instalación:

Fecha:

Mediante la presente, el/la responsable de bioseguridad, _____, RUT
_____, declaro que en la instalación individualizada arriba:

- Se mantienen las instalaciones, máquinas y equipos limpios y sanitizados de acuerdo a los Procedimientos Operacionales Estandarizados existentes.
- Todos los efectos personales de las personas que ingresan, pasan por el proceso de desinfección previo.
- Existen y se cumple el procedimiento de lavado de manos.
- Ingresan alimentos libres de carne de ave, o sus derivados.
- El personal se vacuna anualmente contra el virus Influenza A
- Se cuenta con filtros sanitarios que permiten disminuir el riesgo asociados a agentes infecciosos que puedan poner en riesgo la salud de las aves y/o de las personas del plantel.
- Los vehículos que ingresen al plantel son controlados.
- Las visitas que ingresan al plantel cumplen con declaración de bioseguridad.
- Todos los vehículos destinados al transporte de animales son desinfectadas al ingreso del plantel.
- Las necropsias se realizan de forma que se disminuye el riesgo de diseminación de enfermedades y de vectores. Los residuos se manejan de forma adecuada para limitar la contaminación. Se cuenta con una persona capacitada a cargo de las necropsias.

Todo lo anterior puede ser verificado en terreno por el Auditor APL, a quién acompañaré en su recorrido para poder guiarlo para evidenciar lo declarado.

Firma Responsable Bioseguridad

B.5 Declaración jurada cumplimiento de los requisitos sobre Gestión de Residuos



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Nombre de la instalación:

Fecha:

Mediante la presente, el/la responsable de gestión de residuos, _____, RUT _____, declara que en la instalación:

- Se separan residuos reciclables, los cuales se almacenan en una zona específica para evitar la contaminación con otros residuos que puedan afectar la posibilidad de su valorización.
- Se segregan en el origen los residuos veterinarios, separando los cortopunzantes de los otros residuos con el objeto de proteger a los eventuales manipuladores.
- Se rotulan los recipientes contenedores de los residuos veterinarios, dejando claramente señalada la segregación correspondiente.
- Cuenta con procedimientos para la eliminación de envases vacíos de plaguicidas
- Almacena de manera ordenada y elimina de forma adecuada los objetos y equipos desechados tales como: neumáticos, paletas, bolsas, barriles, paletas de aireación o motores, a fin de evitar la contaminación de humedales y/o de terrenos baldíos
- Almacena los residuos que pueden atraer vectores en recipientes cerrados.
- Se han implementado las siguientes medidas de reducción, reuso y reciclaje de residuos en el último año:

Adicionalmente, se declara que la disposición de animales muertos se realiza mediante las siguientes técnicas, cumpliendo los requisitos determinados para cada una (Indicar con un X la que aplique):

	Entierro	El entierro de los animales considera la aplicación controlada de cal entre capas.
	Compostaje	Los animales que se envían a compostaje son solamente aquellos que no hayan fallecido por enfermedades zoonóticas ni otras de alto riesgo definidas por el Servicio Agrícola y Ganadero Los sitios de compostaje donde se envían los animales muertos poseen Autorización de la SEREMI de Salud correspondiente
	Incineración	El sitio donde se realiza la incineración de animales muertos posee autorización sanitaria y certificado de emisiones anuales o similar que verifique el cumplimiento del DS 45 respecto de las normas de emisión para incineración y coincineración
	Transporte	Los camiones de transporte de animales muertos poseen autorización de la SEREMI de Salud correspondiente, al igual que la unidad de transferencia (si aplica) El destino final de los animales muertos posee autorización de la SEREMI de Salud correspondiente, El retiro de animales es periódico con la finalidad de garantizar las condiciones de bioseguridad.

Todo lo anterior puede ser verificado en terreno por el Auditor APL, a quién acompañaré en su recorrido para poder guiarlo para evidenciar lo declarado.

Firma Responsable Residuos

B.6 Declaración jurada cumplimiento de los requisitos sobre Manejo de la Cama



APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Nombre de la instalación:

Fecha:

Mediante la presente, _____, RUT _____, declaro que en la instalación individualizada arriba:

- El material de la cama cumple con las especificaciones de la ficha técnica.
- En el eventual almacenamiento de la cama limpia, se mantiene la calidad y su estado sanitario de la cama limpia, y se impide la nidación de aves silvestres o la colonización por otros animales
- Se mantiene un programa de control de roedores para evitar alterar el estado sanitario de la cama.
- La cama cuenta con un espesor mínimo de 3 a 5 cm en el pabellón y una densidad que permite un proceso productivo eficiente y óptimas condiciones sanitarias.
- Se realiza un monitoreo del estado de la cama para mantener las condiciones para la crianza de aves. En caso de desviaciones, existen procedimientos que definen las acciones a seguir.
- Cada vez que se retira la cama de un pabellón, el área circundante es sometido a un proceso de higiene y sanitización efectivo, lo antes posible, de acuerdo a los Procedimientos Operacionales Estandarizados establecidos.
- Antes de ingresar la cama nueva, se realiza reparación y mantención de acuerdo a necesidades de limpieza y sanitización de los pabellones, de acuerdo a los Procedimientos Operacionales Estandarizados establecidos.
- Existen procedimientos de retiro de las camas usadas, para reducir olores y contaminación del suelo y agua.
- El retiro de las camas usadas se realiza respetando los niveles de carga de los camiones, y se cubre la carga para evitar la contaminación de los caminos.
- De existir reciclaje de camas, el proceso se realiza de forma que se mantengan sus condiciones de humedad y de acuerdo con un procedimiento interno que incluye criterios productivos, sanitarios y ambientales.

Todo lo anterior puede ser verificado en terreno por el Auditor APL, a quién acompañaré en su recorrido para poder guiarlo para evidenciar lo declarado.

Firma Jefe Plantel o Responsable

B.7 Declaración jurada cumplimiento de los requisitos sobre Sustancias Químicas



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Nombre de la instalación:

Fecha:

Mediante la presente, _____, RUT _____, declaro que en la instalación individualizada arriba se gestiona adecuadamente las sustancias químicas, en particular:

- Sólo se utilizan sustancias químicas aprobadas por la autoridad competente
- Todas las sustancias químicas se encuentran debidamente etiquetadas
- Se cuenta con las instrucciones de uso / dilución de productos químicos
- Se mantiene registros de inventario y de químicos utilizados.
- Existen hojas de seguridad y fichas técnicas actualizadas para los químicos utilizados
- Todas las sustancias químicas se encuentran almacenadas de acuerdo con sus características en bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas o no peligrosas que cumplen con la normativa vigente. En el caso de aplicar, se cuenta con los cálculos de carga de combustible documentados y disponible al momento de la auditoría.

Todo lo anterior puede ser verificado en terreno por el Auditor APL, a quién acompañaré en su recorrido para poder guiarlo para evidenciar lo declarado.

Firma Responsable Sustancias Peligrosas

B.8 Declaración jurada cumplimiento de los requisitos sobre Control de Vectores



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Nombre de la instalación:

Fecha:

Mediante la presente, _____, RUT _____, declaro que en la instalación individualizada arriba cuenta con un Programa de Manejo Integral de Plagas y Malezas, y además se controlan mediante las siguiente medidas:

- Las instalaciones de los pabellones y sus alrededores se mantienen limpios y en buen estado, evitando la presencia de malezas
- Se cuenta con un plan de mantención documentado e implementado. Se realizan mantenciones a las instalaciones para prevenir el ingreso de plagas y aves silvestres
- La disposición y numeración de las cebaderas se realiza conforme al Plan de Manejo Integral de Plagas y Malezas
- Se mantiene un registro de los consumos en las cebaderas
- Se mantienen barreras para evitar el ingreso de perros y gatos dentro del cerco perimetral de los pabellones.
- Las mascotas del plantel se mantienen con sus vacunas y desparasitaciones al día. Se cuenta con el registro actualizado de vacunación y desparasitación de las mascotas.

Todo lo anterior puede ser verificado en terreno por el Auditor APL, a quién acompañaré en su recorrido para poder guiarlo para evidenciar lo declarado.

Firma Jefe Plantel o Responsable

B.9 Declaración jurada cumplimiento de los requisitos sobre Olores

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector Avícola

Razón Social:

RUT:

Nombre de plantel:

Fecha:

Mediante la presente, _____, RUT _____, declaro que la instalación individualizada cuenta con un Plan de Gestión de Olores documentado (PGO) y ha desarrollado e implementado una estrategia de control y mitigación de olores y las siguientes medidas según punto crítico identificado:

Listado de medidas

N°	Medida	Punto crítico identificado
1		
2		
3		

Todo lo anterior puede ser verificado en terreno por el Auditor APL, a quién acompañaré en su recorrido para poder guiarlo para evidenciar lo declarado.

Firma Jefe Plantel o Responsable

B.10 Declaración jurada cumplimiento de los requisitos sobre Condiciones Laborales



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**

APL Programa Chile Origen Consciente – Sector avícola

Razón Social:

RUT:

Nombre de la instalación:

Fecha:

Mediante la presente, _____, RUT _____, declaro que en la instalación individualizada arriba de mantienen las condiciones laborales, en particular:

- Las personas que trabajan en el plantel tienen a acceso a áreas designadas y apropiadas donde pueden guardar sus alimentos y descansar
- En el marco del procedimiento documentado de salud y seguridad, se elabora y mantiene vigente una matriz que identifica todos los riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y trabajadoras del plantel
- Para cada riesgo identificado, se establecen procedimientos de mitigación y un plan de monitoreo.
- Se cuenta con un programa de trabajo para mejorar la tasa de accidentabilidad y siniestralidad con la mutualidad correspondiente y con los comités paritarios, con alcance a planteles.

Todo lo anterior puede ser verificado en terreno por el Auditor APL, a quién acompañaré en su recorrido para poder guiarlo para evidenciar lo declarado.

Firma Jefe de plantel o Responsable